



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0603-R-2016

Huancayo, 04 JUL 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe N° 0812-2016-OGAL/UNCP presentado el 24 de junio 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00321-2011-0-1501-JR-LA-01.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central en Sentencia N° -2014 contenido de la Resolución N° 19 de fecha 17 de noviembre 2014, en la demanda interpuesta por Rosario del Pilar Salazar Zárate contra la UNCP, ha declarado fundada en parte por los conceptos de pago de asignación familiar, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional, vacaciones no gozadas y truncas, escolaridad, por reintegro de remuneraciones acorde a la remuneración mínima vital y escolaridad, ascendientes a la suma S/ 43,099.46, mas los intereses legales laborales, sin costas ni costos del proceso al ser una institución del Estado; e improcedente la misma demanda por los mismos conceptos del periodo 01 de noviembre de 1999 hasta abril 2001, así como por reintegro de remuneraciones del periodo agosto 2008 a mayo 2009 por improbadas;

**Que**, con Resolución N° 20 del Primer Juzgado Transitorio Laboral Sede Central de fecha 24 de diciembre 2014, resuelve declarar consentida la Resolución N° 19 de fecha 17 de noviembre 2014 y requiere a la UNCP, cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 43,099.46 y con Resolución N° 26 del Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central de fecha 16 de mayo 2016 requiere a la funcionaria responsable cumpla con el pago;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial, con carácter de urgencia, contenida en la Resolución N° 26 que dispone el pago de los beneficios sociales y otros ascendiendo a la suma de S/ 43,099.46 a favor de la demandante Rosario del Pilar Salazar Zárate, teniéndose en cuenta el numeral 70.5, Artículo 70° de la Ley N° 28411; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 19 de fecha 17 de noviembre 2014, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por los conceptos de asignación familiar, compensación por tiempo de servicios, gratificaciones por fiestas patrias y navidad, indemnización vacacional, vacaciones no gozadas y truncas, escolaridad, por reintegro de remuneraciones acorde a la remuneración mínima vital y escolaridad, a favor de **Rosario del Pilar Salazar Zárate**, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON 46/100 (S/43,099.46) SOLES.**
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR